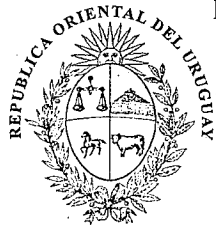


Ff N° 750838

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



HRU SOCIEDAD ANONIMA

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Montevideo, con fecha 14 de Abril de 2016, siendo las 13:00 horas, comparece el Directorio de HRU S.A., con la asistencia de los señores Directores Marcelo Bassignana, Juan Manuel Burgueño y Ramón Rionda quienes resuelven aprobar para su envío a la Asamblea de Accionistas la siguiente Memoria Anual conjuntamente con el correspondiente Informe Anual de Gobierno Corporativo:

INFORMACIÓN A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE HRU SOCIEDAD ANÓNIMA

MEMORIA ANUAL EXPLICATIVA DEL BALANCE GENERAL FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Montevideo, 14 de Abril de 2016

Estimados Sres. Accionistas:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 92 de la Ley 16.060, presentamos a vuestra consideración nuestra Memoria Anual explicativa correspondiente al balance finalizado el 31 de diciembre de 2015.

I. Actividad principal de la Sociedad***1.1 Actividad principal y principales ingresos de la Sociedad***

Las actividades principales de la Sociedad comprenden la actividad hípica, a través de la explotación, tenencia y uso del Hipódromo Nacional de Maroñas y del Hipódromo de Las Piedras y de la explotación de agencias hípicas; y el arrendamiento de salas de esparcimiento a la Dirección General de Casinos, según se detalla a continuación.

1.1.1 Actividad hípica

Con fecha 27 de junio de 2002, la Sociedad firmó con la Dirección General de Casinos un Contrato para la concesión, tenencia y uso del Hipódromo Nacional de Maroñas por un plazo de 30 años. Una vez transcurrido el plazo del contrato, o en caso de rescisión del mismo, la Dirección General de Casinos pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al adjudicatario, de las instalaciones del Hipódromo Nacional de Maroñas en condiciones tales que permitan la normal continuidad de la actividad.

Con fecha 23 de mayo de 2013, se realizaron algunas modificaciones al contrato de concesión, principalmente referidas a la constitución y distribución del Fondo de Apuestas, y al plan de obras y mantenimiento del Hipódromo Nacional de Maroñas.

Con fecha 27 de setiembre de 2012, la Sociedad firmó con la Intendencia Municipal de Canelones un Contrato para la concesión, tenencia, uso y explotación del Hipódromo de Las Piedras por un plazo de 30 años, prorrogable por igual período. Una vez transcurrido el plazo del contrato, o en caso de rescisión del mismo, la Intendencia Municipal de Canelones pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al adjudicatario, de las instalaciones del

Ff N° 750839

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

Hipódromo de las Piedras en condiciones tales que permitan la normal continuidad de la actividad. La Sociedad tomó posesión del Hipódromo de Las Piedras el 1° de octubre de 2012, realizando las obras de recuperación, mejoras y obras nuevas previstas en el contrato.

El objeto establecido en los contratos de concesión, tenencia y uso de cada hipódromo comprende, entre otros:

- i) la organización de carreras de caballos,
- ii) la explotación del juego de apuestas mutuas sobre el resultado de carreras de caballos realizados en los Hipódromos Nacional de Maroñas y de las Piedras, respectivamente,
- iii) la recepción de apuestas sobre carreras de caballos que se efectúan fuera de los referidos hipódromos, ya sea en el país o en el extranjero,
- iv) la explotación de los comercios con giros conexos al objeto principal, que se instalen dentro de los referidos hipódromos,
- v) la preservación, mantenimiento, realización de nuevas obras, mejoras y conservación de edificios, instalaciones y otros bienes,
- vi) la organización de actividades sociales, culturales y deportivas, que sean compatibles a juicio de la Dirección General de Casinos (en el caso del Hipódromo Nacional de Maroñas) y de la Comisión Mixta (en el caso del Hipódromo de Las Piedras), con el objeto principal, y
- vii) la organización de actividades complementarias según las previsiones del contrato.

Asimismo, en el marco de lo establecido en el contrato de fecha 27 de junio de 2002, la Sociedad opera por sí o a través de terceros, Agencias y Subagencias receptoras y transmisoras de apuestas en todo el territorio nacional. Adicionalmente, a partir del año 2003 la Sociedad comenzó a comercializar la señal de las carreras del Hipódromo Nacional de Maroñas a agencias del interior del país habilitadas para tales fines.

Los principales ingresos percibidos por la Sociedad derivados de la actividad hípica son los siguientes:

- i) la participación de los ingresos por apuestas según la distribución del Fondo de apuestas,
- ii) el monto de venta de las entradas abonadas por el público, por cualquier actividad,
- iii) los aranceles por el uso de caballerizas y por otros servicios prestados en el Hipódromo Nacional de Maroñas y en el Hipódromo de Las Piedras
- iv) los ingresos por publicidad de terceros dentro del Hipódromo Nacional de Maroñas y del Hipódromo de Las Piedras,
- v) los ingresos de explotación directa o el precio correspondiente por la concesión a terceros de restaurantes, confiterías, playas de estacionamiento, otros locales y agencias receptoras y transmisoras de apuestas,
- vi) los aranceles por la inscripción de caballos a competencias,
- vii) el saldo total de los dividendos no percibidos, al caducar el plazo para su cobro,
- viii) cualquier otro ingreso resultante de actividades permitidas por la autoridad competente y/o de los que fuere legítimamente beneficiario.

1.1.2 Arrendamiento de salas de esparcimiento

Con fecha 27 de junio de 2002, la Sociedad acordó con la Dirección General de Casinos, las bases de los respectivos arrendamientos de hasta cinco locales totalmente equipados (en Montevideo e interior del país), donde funcionen agencias, a efectos de la explotación de máquinas tragamonedas (slots). Como contraprestación por el arrendamiento, se acordó que la Dirección General de Casinos abone el 40% de las utilidades brutas de cada local, de acuerdo a fórmulas establecidas en cada uno de los contratos de arrendamiento. Del precio percibido, se estableció asimismo, que la Sociedad destinara como mínimo un 12,5% del mismo



(equivalente al 5% de las utilidades brutas) al pago de los premios a las competencias hípcas realizadas en el Hipódromo Nacional de Maroñas.

A la fecha la Sociedad ha subarrendado a la Dirección General de Casinos las cinco salas de esparcimiento autorizadas, siendo las mismas: 18 de julio, Montevideo Shopping Center, Géant, Las Piedras y Pando. Adicionalmente en estas salas, la Sociedad explota la venta y toma de apuestas sobre carreras de caballos y otros servicios de atención al cliente tales como los gastronómicos.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de concesión de la tenencia, uso y explotación del Hipódromo de Las Piedras, a partir del 1° de octubre de 2012, se modifica el precio que la Sociedad percibe por el arrendamiento de las salas de esparcimiento, por un monto equivalente al 4,2% de las utilidades brutas de cada sala.

Según modificación realizada al contrato de concesión del Hipódromo Nacional de Maroñas con fecha 23 de mayo de 2013, se establece que el 5% de las utilidades brutas de las salas de esparcimiento, que debía ser destinado al pago de los premios a las competencias hípcas, deja de integrar el precio del arrendamiento, para pasar a formar parte del Fondo de Premios hípcos.

1.2 Obligaciones asumidas por la Sociedad

1.2.1 Hipódromo Nacional de Maroñas

Entre las obligaciones establecidas en el contrato de concesión de la tenencia, uso y explotación del Hipódromo de Maroñas, se establece lo siguiente:

- La Sociedad se obliga a organizar, dirigir y cumplir los cometidos y funciones del Hipódromo Nacional de Maroñas conforme al artículo 1° del pliego, con el objetivo, entre otros, de elevar el nivel de la actividad híptica uruguaya, la corrección y justa composición entre todos los intereses que concurren y la atención eficiente y cortés del público.
- La Dirección General de Casinos controlará el cumplimiento de los deberes de la Sociedad mediante los procedimientos que estime adecuados y en particular, mediante inspecciones y auditorías de gestión, contables y de todo otro tipo.
- La Sociedad se obliga a constituir y mantener actualizados los siguientes seguros:
 - contra incendios y todo otro riesgo de deterioro o destrucción de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en la concesión, incluyendo las mejoras y obras que realice.
 - de responsabilidad frente a terceros por cualquier contingencia motivada u ocasionada por hechos relativos o concernientes a la concesión en cuanto a las cosas o actividades.
 - del personal y jockeys.
 - La Sociedad constituirá garantía irrevocable de cumplimiento del contrato la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de concesión. El monto de la garantía al 31 de diciembre de 2015 asciende a \$ 40.984.284 y permanecerá vigente hasta el 31 de mayo de 2016



Adicionalmente, dentro del pliego de condiciones particulares se establecen las sanciones aplicables en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Sociedad.

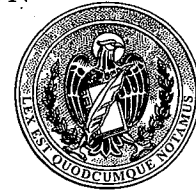
1.2.2 Hipódromo de Las Piedras

Entre las obligaciones establecidas en el contrato de concesión del Hipódromo de las Piedras, se establece lo siguiente:

- La explotación del Hipódromo de las Piedras se realizará, por cuenta y bajo la responsabilidad exclusiva y excluyente de la Sociedad.
- La Sociedad debe asegurar la actividad permanente del Hipódromo y la prestación de todos los servicios propios de la misma, así como organizar, dirigir y cumplir los cometidos y funciones del Hipódromo de las Piedras, con el objetivo, entre otros, de elevar el nivel de la actividad hípica uruguaya, la corrección y justa composición entre todos los intereses que concurren y la atención eficiente y correcta del público.
- La Sociedad efectuará las recuperaciones, mejoras y obras nuevas que surgen del Proyecto de Obra establecido en el contrato.
- La Sociedad abonará anualmente, por adelantado, a la Intendencia de Canelones por concepto de contraprestación por la concesión otorgada, la suma de \$ 2.200.000. Dicho monto se reajustará anualmente por la variación registrada por el Índice de Precios al Consumo. El monto actualizado no podrá ser inferior al equivalente a US\$ 110.000, salvo que dicha cifra representen importe mayor a la suma actualizada en pesos incrementada en un 50% sobre lo pagado el año anterior, en cuyo caso se pagará esta última.
- Con la toma de posesión del Hipódromo de Las Piedras al Concesionario, se hará efectivo el pago al Concedente de la suma de US\$ 1.400.000, con los cuales el Concedente se obliga a cancelar la totalidad de las deudas determinadas en las diferentes instancias del proceso judicial.
- La Sociedad se obliga a constituir y mantener actualizados los siguientes seguros:
 - contra incendios y todo otro riesgo de deterioro o destrucción de los bienes inmuebles y muebles comprendidos en la Concesión, incluyendo las mejoras y otras nuevas que realice, de responsabilidad frente a terceros por cualquier contingencia motivada u ocasionada por hechos relativos o concernientes a la concesión, en cuanto a las cosas o actividades, y
 - del personal jockeys y peones vareadores.
- La Sociedad constituirá garantía de cumplimiento del contrato por la suma de US\$ 100.000, vigente hasta el 28 de agosto del 2016.

Ff N° 750849

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



1.3 Régimen tributario

La Sociedad comenzó a generar impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales, sobre la actividad hípica a partir del ejercicio 2008 en virtud de la aprobación de la Ley N° 18.083 (de Reforma Tributaria), que derogó la exoneración que gozaba la actividad hípica a los efectos de dicho impuesto.

Dentro del marco de la declaración del proyecto de inversión realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Sociedad obtuvo importantes beneficios en materia fiscal que fueron usufrutuados.

El 14 de julio de 2010 el Poder Ejecutivo aprobó el otorgamiento de una exoneración fiscal en el marco del proyecto de inversión presentado por la Sociedad por un monto de UI 243.461.859. El 16 de febrero de 2011 por resolución del Poder Ejecutivo se aprobó ampliación del proyecto de inversión original por el total de UI 18.787.070. En agosto de 2012 se amplió la resolución original de 14 de julio de 2010 por un total de UI 223.161.196.

El 23 de octubre de 2012, se aprobó un proyecto de inversión por un monto de UI 115.980.879 vinculada al proyecto para la concesión de la tenencia, uso y explotación del Hipódromo de Las Piedras. El 19 de febrero de 2014, se aprobó la primera ampliación del proyecto vinculado a la explotación del Hipódromo de Las Piedras por un monto total de UI 69.121.191.

II. Variaciones significativas operadas en las partidas del activo y del pasivo:

La evolución de la Sociedad en términos patrimoniales ha mostrado una disminución en sus activos de miles de \$ 48.068.-, una disminución en sus pasivo de miles de \$ 69.466.- y un incremento en el Patrimonio Neto de la Sociedad de miles de \$ 21.398.- como consecuencia del resultado del ejercicio analizado neto de las distribuciones de dividendos del ejercicio anterior.

A continuación se describen las variaciones más relevantes del ejercicio:

Activo:

1. Efectivo y equivalentes de efectivo

El saldo de efectivo y equivalentes de efectivo aumentó en miles de \$ 31.791.- por necesidades circunstanciales de operativa.

2. Cuentas por cobrar comerciales

El capítulo aumentó miles de \$ 22.730.- fundamentalmente por efecto del tipo de cambio sobre los créditos mantenidos en dólares al cierre de cada año por concepto de cuotas facturadas a la Dirección General de Casinos por el arrendamiento de las salas de esparcimiento según los contratos oportunamente firmados.

3. Otros cuentas por cobrar

Dentro de este capítulo se observa un incremento por créditos diversos vinculados a la operativa de venta de apuestas a través de call center y mayores anticipos a proveedores comerciales.

**4. Propiedad, planta y equipo; Activos intangibles**

La variación del capítulo responde a altas de activo fijo ocurridas durante el ejercicio, neto del cargo correspondiente a la depreciación del ejercicio.

Entre las altas más significativas del ejercicio se encuentran las referentes a inversiones en mejoras en el Hipódromo de Las Piedras y en el Hipódromo Nacional de Maroñas por miles de \$ 12.230.- (fundamentalmente en la construcción de Boxes de espera conjuntamente con inversiones en caminaria interna), a la compra de maquinarias y equipos por miles de \$ 13.614.- a la inversión en hardware y software por miles de \$ 18.355.- y a la compra de máquinas y repuestos de slots por miles de \$ 85.806.-.

Pasivo**5. Cuentas por pagar comerciales**

Se observa una disminución de aproximadamente miles de \$ 5.940.-; esta variación responde básicamente a saldos con proveedores de plaza.-

6. Deudas financieras corto plazo y largo plazo

La variación del capítulo corresponde a la cancelación de sobregiros bancarios existentes al cierre del ejercicio 2014 y al pago de las cuotas previstas en el plan de amortización de las Obligaciones Negociables.

Patrimonio

El incremento en miles de \$ 21.398.- se debe al resultado del período analizado (01.01.15 al 31.12.15) de miles de \$ 168.918.- neto de la distribución de utilidades del ejercicio anterior de miles de \$ 147.520.- El capital autorizado de la Sociedad asciende a \$ 930.000.000.- y el Capital Integrado de la sociedad asciende a \$ 380.476.950.-, que se compone de 8.182.300.- acciones escriturales de \$ 46,50.- de valor nominal cada una.

III. Constitución de reservas:

Se propone la afectación de un monto de \$ 8.445.893 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres) a la Reserva Legal existente. Se propone dicha afectación del resultado del ejercicio, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 16.060.

IV. Perspectivas de las futuras operaciones

La Sociedad continuará con sus planes de inversión programados.

V. Relaciones con las Sociedades Vinculadas, Controladas o Controlantes

Los accionistas de la Sociedad son Codere Uruguay S.A. (50%) y Verfin Overseas Inc. (50%).

La Sociedad realizó operaciones con partes relacionadas correspondientes a ingresos por venta de señal de acuerdo a contrato de fecha 3 de diciembre de 2014 celebrado con Codere SA, sociedad perteneciente al Grupo Codere.

Ff N° 750699

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

El personal clave comprende a los directores de la empresa y a la alta gerencia quienes participan en el control de las actividades de la sociedad, Las remuneraciones nominales abonadas al personal de la alta gerencia por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015 ascienden a \$ 21.155.324 (\$22.688.285 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014). Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 los Directores de la Sociedad no han percibido dieta alguna.

Miembros del Directorio

Según acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Abril de 2015, la integración actual del Directorio es la siguiente:

GRUPO A)

Sr. Alfredo Meriis, Director Titular, en representación de Verfin Overseas Inc.
 Sr. Marcelo Bassignana, Director Titular, en representación de Verfin Overseas Inc.
 Sr. Horacio Espósito, Director Suplente, en representación de Verfin Overseas Inc.
 Sr. Juan Manuel Burgueño, Director Suplente, en representación de Verfin Overseas Inc.

GRUPO B)

Sr. André Gelfi, Director Titular, en representación de Codere Uruguay S.A.
 Sr. Ramón Rionda, Director Titular, en representación de Codere Uruguay S.A.
 Sr. Adolfo Cárpene, Director Suplente, en representación de Codere Uruguay S.A.
 Sr. Rafael López Enríquez, Director Suplente, en representación de Codere Uruguay S.A.

Personal de Alta Gerencia

Durante el año 2015 ha cesado en sus funciones el Sr. Fernando Sansone (Gerente de Recursos Humanos) y el Sr. José Cabrera (Gerente de Administración y Finanzas). El cargo de Gerente de Recursos Humanos continúa vacante al momento de esta memoria.

Sr. Gabriel Gurméndez	Gerente General
Sr. Gustavo Anselmi	Gerente Corporativo de Operaciones
Sra. Beatriz Ponce de León	Gerente de Administración y Finanzas
Sra. Mariana Gasparini	Gerente de Auditoría y O&M
Sr. Fernando González	Asesor en Relaciones Institucionales
Sr. Horacio Ramos	Gerente de UN Hípica
Sr. Gustavo Anselmi	Gerente de UN Slots
Vacante	Gerente de Recursos Humanos
Sr. Rogelio Burgos	Gerente de Seguridad Integral
Sr. Joaquín Sánchez	Gerente de Tecnología Informática
Sr. Carlos Benavides	Gerente de Marketing

VI. Pago de dividendos o distribución de utilidades:

En vista a los resultados obtenidos en el presente ejercicio, y a las proyecciones financieras para el presente año, este Directorio propone que el resultado se vuelque a Resultados Acumulados, luego de generar las reservas legales correspondientes.

Ff N° 750700

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

**VII. Gobierno corporativo**

Se ha considerado y se han adoptado las prácticas de gobierno corporativo durante el ejercicio anual 2015. El directorio en reunión celebrada el 30 de Julio de 2013 aprobó la conformación y nómina de los integrantes del Comité de Auditoría y Vigilancia de HRU S.A. de acuerdo a lo dispuesto en la circular 2.139 del Banco Central del Uruguay, y demás artículos y normas comprendidas y relacionadas contenidas en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el cual quedó integrado de la siguiente forma:

Sr. Marcelo Bassignana
 Sr. Juan Manuel Burgueño
 Sr. Bernardo Chena
 Sr. Ramón Rionda

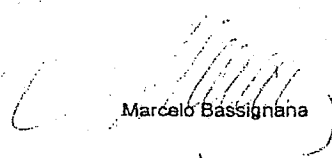
Con fecha 25 de Febrero de 2014, se procedió a aprobar el cambio en la conformación del Comité de Auditoría, determinándose que el Sr. Bernardo Chena sea sustituido por el Sr. Andre Gelfi.

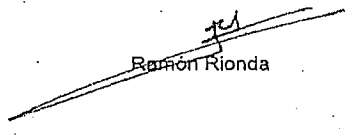
El Comité de Auditoría y Vigilancia ha presentado el Informe Anual al Directorio de la Sociedad, con los principales hechos correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015, conclusiones y recomendaciones.

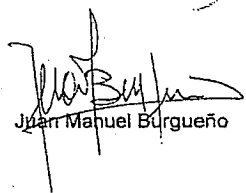
VIII. Actualización de la calificación de riesgo de los valores emitidos.

Con fecha 30 de noviembre de 2015 hemos recibido la actualización de la calificación de riesgo por parte de la empresa Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A. manteniendo la calificación de A+(uy) para los valores emitidos.

No habiendo otros puntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas.


 Marcelo Bassignana


 Ramón Rionda


 Juan Manuel Burgueño



Ff N° 534625



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden con los originales del mismo tenor que tuve de manifiesto y con los cuales he cotejado este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente en nueve hojas de papel notarial de la serie Ff números 750838 al 750840, 750848 al 750850, 750699, 750700 y 534625 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de abril de dos mil dieciseis.-

COPIA
1072
150

DIEGO A. SIMOIS
ESCRIBANO PUBLICO

A. SIMOIS
PUBLICO

SIMOIS
PUBLICO

MONTEPIO NOTARIAL \$ 65,00
LEI 17.487
REPUBLICA DEL URUGUAY
039114

MONTEPIO NOTARIAL \$ 10,00
LEI 17.487
REPUBLICA DEL URUGUAY

MONTEPIO NOTARIAL \$ 10,00
LEI 17.487
REPUBLICA DEL URUGUAY
107099

Ff N° 534667

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE HRU S.A. AÑO 2015

Estructura de propiedad

El capital autorizado de la Sociedad asciende a \$ 930.000.000.- y el Capital Integrado de la sociedad asciende a \$ 380.476.950.-, que se compone de 8.182.300.- acciones escriturales de \$ 46,50.- de valor nominal cada una.

Los accionistas de la Sociedad son Codere Uruguay S.A. (50%) y Verfin Overseas Inc. (50%).

A continuación se transcriben disposiciones estatutarias en cumplimiento de las normas contenidas en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Artículo III**Administración de la Concesionaria (HRU S.A.)**

3.1 A los efectos de este Acuerdo, las Acciones de propiedad de Verfin y las que suscriba e integre en el futuro, se denominarán Acciones Grupo A, en tanto que las Acciones propiedad de Codere y las que suscriba e integre en el futuro, se denominarán Acciones Grupo B.

3.2 El directorio de la Concesionaria estará constituido por 4 (cuatro) directores titulares y 4 (cuatro) directores suplentes elegidos de la siguiente manera: (a) 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes por el titular de las Acciones Grupo A; (b) 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes por el titular de las Acciones Grupo B (el "Directorio").

3.3 Las Partes conservarán su derecho a designar el número de directores establecido en 3.2 mientras mantengan su actual participación accionaria en la Concesionaria. El titular de un Grupo de Acciones que reduzca su participación accionaria en la Concesionaria en un porcentaje inferior al actual pero superior a 30% tendrá derecho a designar en el directorio de la Concesionaria 1 (un) director titular y 1 (un) director suplente. El titular de un Grupo de Acciones que reduzca su participación accionaria en la Concesionaria en un porcentaje inferior al 30% no tendrá derecho a designar ningún miembro en el directorio de la Concesionaria.

En el caso que alguna de las Partes disminuya su participación en el capital social de la Concesionaria de manera tal que conforme las reglas aquí determinadas no pudiera designar válidamente el director (o directores) titular y su respectivo suplente (o suplentes) ya designado por ella y con mandato vigente, entonces, dicho director (o directores) titular y su respectivo suplente (o suplentes) deberán renunciar a su cargo en forma inmediata. Los restantes Directores designarán para ocupar la vacante a la persona que sea propuesta a esos efectos por los Directores elegidos por el Grupo mayoritario. Si dicho director (o directores) titular o suplente se negaran a renunciar en forma inmediata, el Directorio, o en su defecto cualquier director a solicitud de cualquier accionista, deberá convocar a una asamblea de accionistas a efectos que remuevan a dicho director (o directores) titular y su respectivo suplente de su cargo y procedan a designar el nuevo miembro (o miembros) respectivos conforme las reglas aquí determinadas.

3.4 La representación de la Concesionaria frente a terceros será a cargo de dos (2) directores titulares, uno por el Grupo A y otro por el Grupo B. La Concesionaria prescindirá de Presidente y Vicepresidente. En la primera oportunidad que se presente, el Directorio establecerá el régimen de firmas y apoderamiento a terceros, que respete este esquema de administración y representación. La administración del giro ordinario del Negocio será delegada

Ff N° 534668

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

por el Directorio en el Gerente General y en su equipo gerencial, salvo aquello que no esté específicamente reservados en este Acuerdo a la decisión del Directorio.

3.5 Las reuniones de Directorio de la Concesionaria deberán celebrarse con una periodicidad mensual como mínimo y serán convocadas por cualquier Director por medio fehaciente con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su celebración. El Director que la convoque deberá asimismo establecer un Orden del Día detallado para cada reunión. En caso de urgencia fundada, podrá reducirse el plazo de convocatoria a 3 (tres) días hábiles de anticipación. El carácter de urgente lo dará el Director que la convoque y deberá fundar tal carácter. Las reuniones de Directorio de la Concesionaria requerirán para su celebración un quórum mínimo de al menos tres directores y, siempre que las Partes conserven la participación en el capital social de la Concesionaria mencionada en los Considerandos j) y k) del presente, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de al menos un Director elegido por cada Grupo; en su defecto, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes o representados salvo por las materias identificadas en el Artículo IV cuya aprobación deberá efectuarse conforme lo establecido en el mismo.

3.6 Es obligación del Directorio aprobar anualmente un plan de negocios, el cual será confeccionado por el Gerente General y su equipo gerencial, el cual establecerá, como mínimo, lo siguiente: (a) plan de inversiones (económico y financiero), incluyendo la adquisición de activos; (b) proyecciones económico financieras para el año sobre el que el Plan de Negocios verse, así como otras proyecciones de mediano y largo plazo, en caso de corresponder; (c) el costo total de publicidad, investigación de mercado y promoción de ventas; (d) la fijación y estimación de otros gastos de estructura y de cualquier otro egreso e ingreso no operativo y resultados financieros; y (e) la fijación de la política salarial y estimación del costo de remuneraciones, tomando como base el ejercicio anterior (el "Plan de Negocios"). El Plan de Negocios deberá ser aprobado en el Directorio de la Concesionaria, con las mayorías previstas en este acuerdo, con al menos 45 días corridos de anticipación al cierre de cada ejercicio económico.

3.7. El Directorio definirá la periodicidad en la confección de estados contables especiales (no anuales), a efectos de cumplir cualquier solicitud de cualquiera de las Partes, la que deberá ser notificada por medio fehaciente con un plazo razonable de anticipación a su preparación. Realizado el pedido conforme a este punto, el Directorio no podrá negarse a confeccionar los balances y documentación financiera periódica solicitada. A tal efecto, las Partes informarán al Directorio la información financiera y contable que deberán contener los estados contables especiales en caso de corresponder, a efectos de cumplir con los requisitos de información periódica a las que estuvieran sometidas. La preparación de documentación contable distinta de la que prevé la Ley de Sociedades Comerciales no implicará sobre costo ni gasto alguno para la Parte que la solicite.

3.8. La gestión ordinaria de los negocios de la Concesionaria estará a cargo de una gerencia integrada por un Gerente General (Chief Executive Officer), y por los demás funcionarios que el Gerente General designado, determine que sean necesarios para la gestión del Negocio, lo que será aprobado por el Directorio. El Gerente General será designado por el Directorio, y no podrá tener ni haber tenido vinculación con ninguna de las Partes, salvo acuerdo expreso en contrario. Tal regla se aplicará también a la designación de los restantes gerentes que sean necesarios para cubrir las posiciones que se acuerden entre el Directorio y el Gerente General, a solicitud de este último. Ante el pedido expreso de cualquiera de las Partes y/o de cualquiera de los Directores, sin expresión de causa o motivo, el Gerente General deberá ser removido a la mayor brevedad posible, pero siempre antes de los 90 días de realizada tal solicitud por medio fehaciente. Las Partes se comprometen a no interactuar ni relacionarse con el Gerente General, salvo exclusivamente en el marco del Directorio de la Concesionaria y/o de los Comités a que se alude en 3.9. siguiente. Finalmente, la remoción de

**Ff N° 534669**

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

cualquier gerente distinto del Gerente General, será efectuada exclusivamente si media requerimiento del Gerente General.

3.9. Asimismo, a efectos de colaborar con la gestión ordinaria de los negocios de la Concesionaria, se integrarán cinco (5) comités de asesoramiento y seguimiento, a saber: (i) Hipódromo, (ii) Slots, (iii) Agencias, (iv) Auditoría y Compensación; y (v) Relaciones Institucionales. Tales comités estarán integrados, en todos los casos, por un representante designado por Codere, otro designado por Verfin, y por el Gerente General. Los integrantes de los comités pueden o no ser directores de la Concesionaria. Los Comités deberán reunirse con una periodicidad mensual, y tratarán los temas que cualquiera de sus miembros y/o el Gerente General propongan. Sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante, y será siempre el Gerente General quien resuelva sobre el giro ordinario del negocio, siempre y cuando se trate de cuestiones que se encuentren en el Plan de Negocios, y no sean de resorte exclusivo del Directorio, según se describe en 3.10. siguiente.

3.10. Será de exclusivo resorte del Directorio: (i) la fijación de la política comunicacional de la Concesionaria; (ii) la fijación de la política de relaciones institucionales con el Poder Ejecutivo, reparticiones del Estado y demás autoridades nacionales y departamentales; (iii) la fijación de las políticas y cursos de acción a seguir de la Concesionaria con la Dirección General de Casinos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con las demás oficinas y reparticiones públicas con las que la Concesionaria debe interactuar con motivo del Contrato de Concesión y el Negocio; (iv) la remoción y/o designación del operador hípico para el Hipódromo de Maroñas, el cual debe cumplir con la totalidad de los requisitos que se establecen en el Contrato de Concesión y en el pliego de condiciones particulares de la Licitación; (v) la remoción y/o designación del Gerente General, y/o de los demás gerentes de la Concesionaria, en este último caso, fundamentado en el pedido del Gerente General; (vi) la fijación del régimen de firmas y política de apoderamientos, en el marco del Acuerdo y de lo establecido en 3.4. anterior; y (vii) la designación y/o remoción de asesores y/o prestadores de servicios profesionales, siempre y cuando el monto del contrato exceda de U\$S 30.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) por contrato, y/o U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) anuales en los casos de contrataciones de tracto sucesivo. Queda especialmente establecido que en los puntos (i) a (iv) precedentes, el Directorio no intervendrá en la ejecución de las políticas acordadas, siendo el Gerente General el encargado de su ejecución.

3.11 Los directores no percibirán honorarios de HRU por sus funciones, y la Concesionaria no reembolsará ningún gastos y/o viático en el que incurran por el ejercicio de sus funciones, con excepción de lo que se acuerda en la última oración de este apartado. Cada Parte se hará cargo de pagar a los directores titulares y suplentes elegidos por ellas, los honorarios que haya pactado libremente con dichos directores. Las Partes no tendrán crédito alguno contra la Concesionaria como consecuencia del pago de dichos honorarios. Asimismo, el Directorio fijará anualmente una suma fija para cada miembro, en concepto de gastos.

3.12 Cada una de las Partes garantiza a la otra que los directores designados por dicha Parte y sus representantes en las asambleas de accionistas de la Concesionaria conocerán y observarán las disposiciones de este Acuerdo. La violación de dichas disposiciones por cualquiera de dichos directores o representantes será considerada un incumplimiento de este Acuerdo por la Parte que los hubiere designado o propuesto.

3.13 La auditoría interna de la Concesionaria estará a cargo de 1 (un) auditor interno designado por el Directorio (el "Auditor Interno"). El Auditor Interno reportará funcionalmente al Directorio, y sus funciones serán las que el Directorio le fije anualmente, en oportunidad de aprobar el Plan de Negocios o en cualquier otro momento. La auditoría externa de la Concesionaria estará a cargo de una firma de auditores de reconocido prestigio que las Partes designarán de común acuerdo, en oportunidad de celebrar la asamblea general ordinaria que prevé el art. 342 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Ff N° 534670

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



3.14 Las Partes instruirán al Directorio para que éste entregue y ponga a disposición de las Partes, sus funcionarios, gerentes y directores, la totalidad de la información contable y financiera que le sea razonablemente requerida, a efectos de la confección de informes y reportes de control de gestión y auditoría, entre otros. Queda establecido que las Partes podrán realizar los requerimientos de información siempre con la previa notificación al Directorio, el que arbitrará los medios para la entrega de la información que se requiera. A tal efecto, los Libros societarios y contables de la Concesionaria deberán en todo momento estar depositados en la sede social.

3.15 En las Asambleas de Accionistas de la Concesionaria, todas las decisiones serán válidamente tomadas si se cuenta con las mayorías que para cada caso establece la legislación aplicable a la Concesionaria y los derechos de veto establecidos en 4.1.1. siguiente.

Artículo IV

Ejercicio del Derecho de Voto. Mayorías Especiales

En caso que la participación accionaria de alguna de las Partes se vea reducida por cualquier causa, se aplicarán las siguientes reglas:

4.1. Si el titular de un Grupo de Acciones reduce su participación accionaria pero conserva un porcentaje accionario que sea igual o superior al 30% del total del capital social, se requerirán las siguientes mayorías especiales:

4.1.1 en las asambleas de accionistas (ordinarias y extraordinarias según corresponda) se requerirá el voto favorable de al menos el 71 % (setenta y uno por ciento) del capital y votos de la Concesionaria en las siguientes materias:

- (a) Modificación del Estatuto;
- (b) Aumentos de capital integrado aun cuando no representen una modificación de los Estatutos, con excepción de aquellos que sean consecuencia de la capitalización de aportes efectuados por las Partes conforme al Plan de Negocios; o las capitalizaciones legales;
- (c) La capitalización de cualquier pasivo
- (d) Autorizar a los directores a realizar, por cuenta propia o de terceros, actividades en competencia con la Concesionaria; y
- (e) la enajenación de activos por un valor superior (unitario) a U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil)

4.1.2 En el Directorio se requerirá el voto afirmativo de al menos un Director designado por accionistas titulares de cada Grupo de Acciones, en las siguientes materias:

- (a) La aceptación de anticipos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de capital, en efectivo o en especie con excepción de aquellos pactados en el Plan de Negocios;
- (b) La aprobación y/o modificación del Plan de Negocios elaborado por la Concesionaria;
- (c) Cualquier decisión que tenga que ver con la modificación y/o alteración del estatuto social de la Concesionaria y/o el régimen de administración.

4.2 Si el titular del Grupo de Acciones que por aplicación del Artículo citado en el primer párrafo de este artículo reduce su participación accionaria en un porcentaje que sea inferior al 30% del total del capital social integrado, no se requerirán mayorías especiales tanto en las



Ff N° 534671



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

Asambleas de Accionistas cuanto en el Directorio, y el Grupo de Acciones que resulte minoritario en el porcentaje mencionado precedentemente perderá el derecho a designar un Director en la Concesionaria.

Durante del año 2015 se celebró la siguiente Asamblea de Accionistas, cuya copia, debidamente certificada fue presentada de acuerdo a la normativa vigente.

27/04/2015 Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Miembros del Directorio

Según acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Abril de 2015, la integración actual del Directorio es la siguiente:

GRUPO A)

Sr. Alfredo Merlis, Director Titular, en representación de Verfin Overseas Inc.
 Sr. Marcelo Bassignana, Director Titular, en representación de Verfin Overseas Inc.
 Sr. Horacio Espósito, Director Suplente, en representación de Verfin Overseas Inc.
 Sr. Juan Manuel Burgueño, Director Suplente, en representación de Verfin Overseas Inc.

GRUPO B)

Sr. André Gelfi, Director Titular, en representación de Codere Uruguay S.A.
 Sr. Ramón Rionda, Director Titular, en representación de Codere Uruguay S.A.
 Sr. Adolfo Cárpene, Director Suplente, en representación de Codere Uruguay S.A.
 Sr. Rafael López Enríquez, Director Suplente, en representación de Codere Uruguay S.A.

De acuerdo a los estatutos, el Directorio deberá reunirse con una periodicidad mensual como mínimo.

El Comité de Auditoría y Vigilancia de HRU S.A. fue aprobado por el Directorio en reunión celebrada el 30 de Julio de 2013 de acuerdo a lo dispuesto en la circular 2.139 del Banco Central del Uruguay, y demás artículos y normas comprendidas y relacionadas contenidas en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, quedando integrado de la siguiente forma:

Sr. Marcelo Bassignana
 Sr. Juan Manuel Burgueño
 Sr. Bernardo Chena
 Sr. Ramón Rionda

Con fecha 25 de Febrero de 2014, el Directorio procedió a aprobar el cambio en la conformación del Comité de Auditoría, determinándose que el Sr. Bernardo Chena sea sustituido por el Sr. Andre Gelfi.

Este Comité se ha reunido con fecha 03/12/2013; 18/03/2014; 23/06/2014; 21/10/2014 y 03/03/2015; 01/07/2015; 13/11/2015 y 16/03/2016

El área de Auditoría Interna está a cargo de la Sra. Mariana Gasparini, designada por el Directorio de acuerdo a los estatutos de la Sociedad.


Se han analizado los hallazgos y las recomendaciones del área de Auditoría Interna y del Comité de Auditoría y Vigilancia, habiéndose adoptado las medidas recomendadas.


La auditoría externa está a cargo de la empresa PricewaterhouseCoopers Ltda. desde el ejercicio 2012, habiéndose evaluado por parte del Comité de Auditoría y Vigilancia el cumplimiento de las normas de independencia.

Ff N° 534672

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Directorio de HRU S.A. en el acta de Directorio de fecha 14 de Abril de 2016.


Marcelo Bassignana


Ramón Rionda


Juan Manuel Burguero



Ff N° 534629

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden con los originales del mismo tenor que tuve de manifiesto y con los cuales he cotejado este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente en siete hojas de papel notarial de la serie Ff números 534667 al 534672 y 534629 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de abril de dos mil dieciseis.-

GRANDEL OFICIAL
N° 0
Montevideo 043
120

DIEGO A. SIMOIS
ESCRIBANO PUBLICO

MONTEVIDEO NOTARIAL \$65,00
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
03041710
MONTEVIDEO NOTARIAL \$65,00
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
039114
DIEGO A. SIMOIS
ESCRIBANO PUBLICO